



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RADIOLOGÍA

# ESTATUTOS

Aprobados en agosto de 2016



# CAPÍTULO 1

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETIVOS,  
DOMICILIO Y DURACIÓN

## **ARTÍCULO 1: NOMBRE Y NATURALEZA**

La corporación denominada ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RADIOLOGÍA es una persona jurídica de carácter científico - gremial, civil, autónomo, apolítico, constituido sin ánimo de lucro y conformado por profesionales médicos radiólogos, médicos residentes de radiología y los médicos especialistas de especialidades médico-quirúrgicas o personas cuya actividad profesional tenga directa relación con la radiología e imágenes diagnósticas, graduados en Colombia o en el exterior con título legalmente reconocido en el país, así como por las diferentes Zonales que de ella se constituyan en el país y que cumplan los requisitos exigidos en los presentes estatutos. Podrá ser miembro de otras asociaciones sin ánimo de lucro.

## **ARTÍCULO 2: OBJETIVOS**

Son objetivos generales de la Asociación Colombiana de Radiología, los siguientes:

- a) Auspiciar el desarrollo de la Radiología e Imágenes Diagnósticas, especialidad médica, necesaria para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad y que utiliza los rayos X, el ultrasonido y toda forma de radiación del espectro electromagnético, así como otras formas de energía para el diagnóstico por imágenes.
- b) Asesorar a entidades públicas y privadas en programas relacionados con la salud ocupacional en lo referente a operación de equipos que emitan radiaciones y en la adecuación, adquisición y manejo de equipos en las áreas de imágenes diagnósticas.
- c) Asesorar y colaborar con entidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas de educación y salud en el contenido, implementación y desarrollo de programas, especialmente de posgrado, para lograr óptima calidad científica, académica y ética en la enseñanza de la radiología y ciencias afines.
- d) Contratar con entidades públicas o privadas la prestación del servicio en las diferentes subespecialidades de las imágenes diagnósticas, a través de sus afiliados.
- e) Adquirir equipos y material audiovisual relacionados con las imágenes diagnósticas para beneficio y eventuales transacciones con sus asociados.
- f) Promover la concurrencia colectiva del sector médico radiológico al desarrollo del país, de la ciencia médica y en consecuencia fomentar toda acción que conduzca a que las actividades de ésta profesión y especialidad ocupen el lugar que le corresponde dentro de las distintas áreas y especialidades de la medicina y en el ámbito de la salud en el país.
- g) Conformar y promover la formación de grupos de carácter científico cuyo objetivo sea la promoción, actualización y progreso de la especialidad así como de sus diferentes sub-especialidades dentro del diagnóstico médico por imágenes tales como ecografía, tomografía computarizada, neurorradiología, resonancia magnética,

etc. siempre y cuando se rijan por las disposiciones estatutarias y reglamentos de la Asociación Colombiana de Radiología.

- h) Defender los derechos y representar los intereses de los miembros de la Asociación Colombiana de Radiología en lo que al ejercicio de la especialidad se refiere.
- i) Vigilar y promover el desarrollo de las sub-especialidades de las imágenes diagnósticas y asesorar a las entidades estatales encargadas de su regulación, propendiendo por el establecimiento de normas que garanticen servicio adecuado y eficaz a los pacientes.
- j) Propiciar y fomentar la creación de empresas para la adquisición de insumos necesarios en la práctica de la radiología, la constitución de cooperativas, centros de capacitación, institutos de imágenes diagnósticas y en especial fondos de solidaridad.
- k) Estimular y vigilar la práctica de esta especialidad en condiciones óptimas de ética médica y conocimiento científico tecnológico, dentro de las normas de seguridad radiológica y ocupacional.
- l) Velar para que las políticas de salud se apliquen y estén acordes con las necesidades del país.
- m) Programar y organizar reuniones científicas, congresos, seminarios, simposios, mesas redondas y cursos para posgrado y lograr intercambio de conocimientos con las demás especialidades médicas
- n) Fomentar toda clase de publicaciones científicas, en especial la Revista Colombiana de Radiología, órgano científico oficial de la Asociación Colombiana de Radiología.
- o) Organizar bibliotecas, hemerotecas, servicio de audiovisuales, etc., sobre temas de interés para la especialidad.
- p) Asociar a médicos especialistas en imágenes diagnósticas, tanto nacionales como extranjeros que dedican su actividad científica y profesional al ejercicio de la imagenología para mantener una constante comunicación, fomentar el mutuo conocimiento, afianzar los lazos de solidaridad y el intercambio de experiencias profesionales en beneficio de la medicina.
- q) Mantener relaciones de cooperación y establecer convenios e intercambios con entidades médicas, científicas o técnicas, nacionales y/o extranjeras que busquen finalidades similares a las de la Asociación Colombiana de Radiología.
- r) Estimular la creación de becas o auxilios para estudios de especialización.

- s) Poner en conocimiento de los asociados y de las autoridades competentes todo hecho que pueda afectar los intereses generales, tales como procedimientos irregulares, suplantaciones, adulteraciones, competencia desleal o similares e ilustrar y asesorar a los asociados acerca de las acciones administrativas o judiciales a instaurar.
- t) Ejercer cualquier otra actividad relacionada con el objeto de la Asociación Colombiana de Radiología.

### **ARTÍCULO 3: DOMICILIO**

El domicilio de la Asociación Colombiana de Radiología será la ciudad de Medellín (Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados No. 017 de agosto de 2014). La sede será escogida cada cinco años durante la segunda Asamblea General Ordinaria.

### **ARTÍCULO 4: DURACIÓN**

La duración de la Asociación Colombiana de Radiología será de 99 años, pero la Asamblea General podrá ordenar su disolución mediante determinación tomada por un número no inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros activos.

# CAPÍTULO 2

PATRIMONIO



## **ARTÍCULO 5. PATRIMONIO**

El patrimonio de la Asociación Colombiana de Radiología está conformado por las cuotas de sus miembros, los aportes de las Zonales, los ingresos provenientes de cursos, audiovisuales docentes, publicaciones, congresos y demás actividades académicas y por los bienes que adquiera a cualquier título.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se prohíbe transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las disposiciones que regulen la materia.

## **ARTICULO 6: MEDIOS PARA CUMPLIR LAS FINALIDADES**

Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la Asociación Colombiana de Radiología, tendrá la opción de adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, por cualquier medio legalmente establecido. Igualmente podrá recibir legados, auxilios, donaciones y préstamos de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como otorgar las garantías que exijan para el cumplimiento de sus obligaciones.

# CAPÍTULO 3

LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN  
COLOMBIANA DE RADIOLOGÍA

## **ARTÍCULO 7: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RADIOLOGÍA**

Tienen la calidad de miembros de la Asociación Colombiana de Radiología los médicos especializados en Radiología e Imágenes Diagnósticas que figuren en el acta constitutiva como fundadores, médicos radiólogos, residentes de radiología y los médicos especialistas de especialidades médico-quirúrgicas o personas cuya actividad profesional tenga directa relación con la radiología e imágenes diagnósticas que ingresan a la Asociación Colombiana de Radiología, previo cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias, y personas jurídicas constituidas como Zonales.

Para la admisión y clasificación de todas las categorías de miembros no se hará discriminación por razón de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, afiliación política, ni capacidad económica de los aspirantes.

## **ARTICULO 8: CATEGORÍAS DE LOS MIEMBROS**

La Asociación Colombiana de Radiología tendrá las siguientes categorías de miembros, que se denominarán así:

- a) Zonales
- b) Miembros Activos
- c) Miembros Honorarios
- d) Miembros Correspondientes
- e) Miembros Transitorios
- f) Miembros Adscritos

## **ARTÍCULO 9: ZONALES**

Serán Miembros Zonales las distintas asociaciones regionales de radiología e imágenes diagnósticas existentes en el país o que en el futuro se creen. Sólo podrá existir una Zonal por departamento.

## **ARTÍCULO 10: REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS ZONALES**

Podrán conformarse siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida como asociación sin ánimo de lucro.
- b) Contar con un mínimo de diez (10) miembros activos de la Asociación Colombiana de Radiología.
- c) Solicitud de Ingreso dirigida a la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Radiología con la documentación que respalde los requisitos establecidos y aprobación del Consejo Superior.

- d) Regularse por los estatutos de la Asociación Colombiana de Radiología y cumplir con los estándares mínimos según el Modelo de Gestión determinado por el Consejo Superior.

Anualmente el Consejo Superior ratificará la permanencia de las Zonales de acuerdo con el cumplimiento de los estándares mínimos del Modelo de Gestión.

#### **ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DE LAS ZONALES**

- a) Cumplir con los presentes Estatutos de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Respetar y acatar las disposiciones emanadas de los diferentes órganos de la Asociación Colombiana de Radiología.
- c) El Presidente o su delegado para el efecto, debe concurrir a las sesiones del Consejo Superior de la Asociación Colombiana de Radiología.
- d) Rendir los informes que le solicite la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Radiología con relación a cualquier asunto administrativo o de actividad científica.
- e) En toda su papelería estará inscrito: "Zonal de la Asociación Colombiana de Radiología".
- f) Presentar planchas o candidatos para ser miembros de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Radiología.
- g) Pagar la cuota fijada a la Asociación Colombiana de Radiología, equivalente por cada uno de sus miembros activos al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- h) Pagar lo estipulado por el Consejo de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas por cada uno de los eventos académicos que realice.
- i) La Junta Directiva Zonal deberá enviar a la Asociación Colombiana de Radiología, con al menos 30 días de anticipación la lista de aspirantes a miembros activos para su presentación ante la Asamblea Nacional.

#### **ARTÍCULO 12: MIEMBROS ACTIVOS**

Son Miembros Activos quienes figuran como fundadores en el Acta Constitutiva de la Asociación Colombiana de Radiología y los médicos radiólogos que posteriormente ingresen a ella habiendo cumplido con los requisitos estatutarios y reglamentarios referentes a esta categoría.

Los Miembros Activos tendrán voz y voto en la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 13: REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LOS MIEMBROS ACTIVOS**

- a) Ser médico graduado de conformidad con las leyes colombianas y cumplir con las condiciones exigidas por la ley para el ejercicio de la medicina en Colombia. En caso de ser titulado en el extranjero, éste debe ser convalidado por la autoridad competente.
- b) Ser especialista en Radiología e Imágenes Diagnósticas o su equivalente en el exterior, caso en el cual deberá presentar la convalidación de la autoridad competente.
- c) Conocer y aceptar lo dispuesto en los Estatutos.
- d) Tener domicilio permanente en el país. En caso de que fije su domicilio en el extranjero, pasará a ser Miembro Correspondiente.
- e) Dirigir solicitud escrita a la Junta Directiva de la Zonal en cuya jurisdicción ejerce la especialidad, manifestando su interés en ingresar a la Asociación Colombiana de Radiología como Miembro Activo, adjuntando fotocopia de su certificación como especialista, cartas de presentación de dos (2) miembros Activos u Honorarios y acreditación de los requisitos relacionados en los anteriores literales.
- f) La Junta Directiva Zonal estudiará las solicitudes formuladas y luego de ratificar el cumplimiento de los requisitos dará a conocer a los asociados la lista de aspirantes, con un mínimo de 15 días de antelación a la realización de la Asamblea de la Zonal.
- g) El candidato deberá presentarse personalmente ante la Asamblea General de la Zonal y posteriormente, en su ausencia, su ingreso será sometido a votación. Su aceptación deberá contar con aprobación unánime.
- h) La Junta Directiva Zonal deberá enviar a la Asociación Colombiana de Radiología con al menos 30 días de anticipación la lista de aspirantes a miembros Activos para su presentación ante la Asamblea Nacional.
- i) A su vez la Junta Directiva Nacional deberá dar a conocer a los asociados la lista de aspirantes con por lo menos 15 días de antelación a la presentación ante la Asamblea Nacional.
- j) La Asamblea General de la Asociación Colombiana de Radiología refrendará por unanimidad la aceptación del aspirante a partir de lo cual comenzara a disfrutar sus derechos, asumir sus deberes y será inscrito en el libro de asociados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Habrá lugar a oposición cuando al menos un (1) miembro Activo u Honorario se oponga a su aceptación, fundamentando por escrito sus argumentos ante la

Junta Directiva Nacional o ante la Asamblea Nacional. Su oposición será aceptada por aprobación mayoritaria de la Asamblea Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el aspirante no es admitido por la Asamblea General de la Asociación Colombiana de Radiología también perderá la calidad de miembro en la Zonal. El Aspirante no admitido podrá hacer nueva solicitud.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando un aspirante sea inadmitido podrá interponer un recurso de apelación ante la Junta Directiva de la instancia correspondiente.

#### **ARTÍCULO 14: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS**

- a) Respetar y acatar los presentes Estatutos y las disposiciones que emanen de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b) Ejercer la profesión dentro de las más estrictas normas éticas y morales.
- c) Concurrir a las reuniones de Juntas Directivas o comisiones para las que fuere designado, asistir y participar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- d) Participar y asistir a las actividades científicas, tales como conferencias, cursos, congresos, seminarios, etc., que organice la Asociación Colombiana de Radiología y a otros eventos científicos médicos de reconocida categoría referentes a la especialidad en los que la participación, a juicio del Consejo de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas, constituyan un determinado puntaje en la evaluación del asociado.
- e) Propender por el progreso de la Asociación Colombiana de Radiología, participando activamente en investigaciones, publicaciones y presentación de trabajos científicos.
- f) Ocupar los cargos para los cuales sea designado en los órganos directivos de la Asociación Colombiana de Radiología.
- g) Los asociados Activos deben cancelar las cuotas a la Zonal antes del 31 de mayo de cada año, quien a su vez deberá realizar los aportes definidos por estatutos o ayudas extraordinarias aprobadas en Asamblea General o Consejo Superior a la Asociación Colombiana de Radiología, antes del 30 de junio de cada año.
- h) Conocer y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 15: DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS**

- a) Contar con la certificación de Miembro Activo de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Disfrutar de todos los servicios y actividades que establezca la Asociación Colombiana de Radiología.
- c) Obtener la intervención de la Asociación Colombiana de Radiología en los casos en que se encuentre interesado y que tengan relación directa con el ejercicio de la profesión.
- d) Participar en los diferentes concursos para la obtención de becas o auxilios para los estudios de especialización que determine la Asociación Colombiana de Radiología y participar en los diferentes concursos que esta apruebe.
- e) Aspirar y ser elegido en los diferentes cargos directivos, tanto de la Zonal como de la Asociación Colombiana de Radiología.

#### **ARTÍCULO 16: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO**

Se pierde la calidad de Miembro Activo por las siguientes causales:

- a) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva.
- b) Por el no pago de dos cuotas anuales.
- c) Por incurrir en cualquiera de las causales de expulsión contempladas en los presentes Estatutos.
- d) Por fallecimiento.

PARÁGRAFO: Al Miembro Activo que al 31 de mayo de cada año se encuentre en mora de cancelar su cuota anual a la Zonal se le suspenderán los servicios y beneficios hasta la fecha en que realice su pago.

#### **ARTÍCULO 17: MIEMBROS HONORARIOS**

Serán Miembros Honorarios las personas nacionales o extranjeras que la Asociación Colombiana de Radiología por sus méritos considere merecedores de esta distinción, por sus calidades científicas y/o por los servicios prestados a la Asociación Colombiana de Radiología.

Los Miembros Honorarios tendrán voz en la Asamblea General y voz y voto cuando sean Miembros Activos de la Asociación Colombiana de Radiología.

#### **ARTÍCULO 18: REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LOS MIEMBROS HONORARIOS**

- a) Postulación motivada del candidato por tres (3) Miembros Activos u Honorarios de la Asociación Colombiana de Radiología y por la Junta Directiva de la Zonal correspondiente.
- b) Aceptación del candidato por la Junta Directiva Nacional
- c) Refrendación de su nominación por mayoría de votos afirmativos de los miembros de la Asamblea General Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el Miembro Honorario es radiólogo no perderá su calidad de Miembro Activo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El trámite para su aceptación cumplirá con lo establecido para los Miembros Activos.

#### **ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS**

- a) Respetar y acatar los presentes Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Ejercer dentro de las estrictas normas éticas y morales.
- c) Asistir y participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias .
- d) Participar y asistir a las reuniones científicas, tales como conferencias, cursos, congresos, seminarios, etc., que organice la Asociación Colombiana de Radiología y a otros eventos científicos médicos de reconocida trayectoria referentes a la especialidad, en los que la participación sea avalada por el Consejo de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas.
- e) Conocer y velar por el cumplimiento de los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO 20: DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS**

- a) Contar con la certificación de Miembro Honorario de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Disfrutar de todos los servicios y actividades que establezca la Asociación Colombiana de Radiología.
- c) Obtener la intervención de la Asociación Colombiana de Radiología en los casos en que se encuentre interesado y que tengan relación directa con el ejercicio de la profesión.

- d) Estar exentos del pago de la cuota anual a la Zonal.

#### **ARTÍCULO 21: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO HONORARIO**

Se pierde la calidad de Miembro Honorario por las siguientes causales:

- a) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva
- b) Por incurrir en cualquiera de las causales de expulsión contempladas en los presentes estatutos
- c) Por fallecimiento.

#### **ARTÍCULO 22: MIEMBROS CORRESPONDIENTES**

Serán Miembros Correspondientes aquellos médicos radiólogos domiciliados en el exterior o médicos de otras disciplinas, domiciliados en el país o en el exterior. También lo serán los médicos especialistas no radiólogos miembros de las Asociaciones filiales de la Asociación Colombiana de Radiología.

Los Miembros Correspondientes tendrán voz, pero no voto en la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 23: REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES**

- a) Postulación motivada del candidato por tres (3) miembros Activos u Honorarios de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Aceptación del candidato por la Junta Directiva Nacional
- c) Refrendación de su nominación con la mayoría de los votos afirmativos de los miembros de la Asamblea General Nacional.

#### **ARTÍCULO 24: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES**

- a) Respetar y acatar los presentes Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Ejercer dentro de las estrictas normas éticas y morales.
- c) Conocer y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

#### **ARTÍCULO 25: DERECHOS DE LOS MIEMBROS CORRESPONDIENTES**

- a) Contar con la certificación de Miembro Correspondiente de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Disfrutar de todos los servicios y actividades que establezca la Asociación Colombiana de Radiología.
- c) Obtener la intervención de la Asociación Colombiana de Radiología en los casos en que se encuentre interesado y que tengan relación directa con el ejercicio de la profesión.

#### **ARTÍCULO 26: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO CORRESPONDIENTE**

Se pierde la calidad de Miembro Correspondiente por las siguientes causales:

- a) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva
- b) Por fijar su domicilio definitivo en Colombia
- c) Por incurrir en cualquiera de las causales de expulsión contempladas en los presentes estatutos.
- d) Por fallecimiento

#### **ARTÍCULO 27: MIEMBROS TRANSITORIOS**

Serán Miembros Transitorios los médicos graduados en Colombia o en el exterior con título legalmente reconocido en el país, que estén realizando estudios de posgrado en radiología e imágenes diagnósticas en instituciones Colombianas legalmente reconocidas.

Los Miembros Transitorios tendrán voz pero no voto en la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 28: REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LOS MIEMBROS TRANSITORIOS**

- a) El aspirante deberá dirigir solicitud escrita a la Junta Directiva de la Zonal en cuya jurisdicción realiza el posgrado, adjuntando certificación que acredite que está realizando los estudios.
- b) Aceptación del candidato por la Junta Directiva de la Zonal correspondiente.
- c) Aceptación del candidato por la Junta Directiva Nacional de la Asociación Colombiana de Radiología.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los Miembros Transitorios perderán su condición una vez obtengan el grado en su especialidad o en el momento en que por cualquier motivo se retiren del posgrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Miembro Transitorio que desee ser admitido en calidad de Miembro Activo de la Asociación Colombiana de Radiología deberá cumplir los requisitos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 29: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TRANSITORIOS**

- a) Respetar y acatar los presentes Estatutos, las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Concurrir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- c) Procurar el progreso y mejoramiento de la Asociación Colombiana de Radiología y el cumplimiento de sus fines.
- d) Practicar en forma científica y ética del ejercicio de la especialidad.
- e) Desempeñarse en las comisiones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Asistir al menos al 80% de las actividades de la Asociación Colombiana de Radiología y la Zonal.

#### **ARTÍCULO 30: DERECHOS DE LOS MIEMBROS TRANSITORIOS**

- a) Contar con la certificación de Miembro Transitorio de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Disfrutar de todos los servicios y actividades que establezca la Asociación Colombiana de Radiología.
- c) Obtener la intervención de la Asociación Colombiana de Radiología en los casos en que se encuentre interesado y que tengan relación directa con el ejercicio de la profesión.
- d) Participar en los diferentes concursos para la obtención de becas o auxilios para los estudios de especialización que determine la Asociación y participar en los diferentes concursos que esta apruebe.

#### **ARTÍCULO 31: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO TRANSITORIO**

Se pierde la calidad de Miembro Transitorio por las siguientes causales:

- a) Por haber terminado sus estudios de especialización.

- b) Por suspender sus estudios de especialización.
- c) Por incurrir en cualquiera de las causales de expulsión contempladas en los presentes estatutos
- d) Por fallecimiento

### **ARTÍCULO 32: MIEMBROS ADSCRITOS**

Serán Miembros Adscritos los médicos especialistas de especialidades médico-quirúrgicas o personas cuya actividad profesional tenga directa relación con la radiología e imágenes diagnósticas, graduados en Colombia o en el exterior con título legalmente reconocido en el país. Los Miembros Adscritos conforman una categoría especial y por ello no podrán ostentar dignidad directiva en la Asociación Colombiana de Radiología.

Los Miembros Adscritos tendrán voz pero no voto en la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 33: REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LOS MIEMBROS ADSCRITOS**

- a) Ser médico especialista de una especialidad médico-quirúrgica o profesional de una actividad relacionada directamente con la Radiología e Imágenes Diagnósticas o su equivalente en el exterior, caso en el cual deberá presentar la convalidación de la autoridad competente.
- b) Conocer y someterse a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- c) El médico especialista o profesional de una actividad relacionada directamente con la Radiología e Imágenes Diagnósticas deberá dirigir solicitud escrita a la Junta Directiva de la Zonal en cuya jurisdicción desarrolla su actividad, adjuntando la fotocopia de respectivo certificado y acompañada de dos (2) cartas de presentación, una de las cuales deberá ser de un médico radiólogo asociado Activo u Honorario.
- d) Aceptación del candidato por la Junta Directiva y la Asamblea de la Zonal.
- e) Refrendación del candidato por la Junta Directiva Nacional de la Asociación Colombiana de Radiología y posteriormente por la Asamblea General de Asociados de la Asociación Colombiana de Radiología.

PARAGRAFO: El trámite para su aceptación cumplirá con los procesos establecidos para los Miembros Activos.

### **ARTÍCULO 34: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADSCRITOS**

- a) Cumplir con las obligaciones contraídas frente a la Asociación Colombiana de Radiología, aceptar los presentes Estatutos, las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Procurar el progreso y mejoramiento de la Asociación Colombiana de Radiología y el cumplimiento de sus fines.
- c) Practicar en forma científica y ética del ejercicio de su profesión.

#### **ARTÍCULO 35: DERECHOS DE LOS MIEMBROS ADSCRITOS**

- a) Contar con la certificación de Miembro Adscrito de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Disfrutar de todos los servicios y actividades que establezca la Asociación para su categoría.
- c) Obtener la intervención de la Asociación en los casos en que se encuentre interesado y que tengan relación directa con el ejercicio de su profesional.

#### **ARTÍCULO 36: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ADSCRITO**

Se pierde la calidad de Miembro Adscrito por las siguientes causales:

- a) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva.
- b) Por incurrir en cualquiera de las causales de expulsión contempladas en los presentes estatutos.
- c) Por fallecimiento.

#### **ARTÍCULO 37: REGISTRO DE MIEMBROS**

La Asociación Colombiana de Radiología tendrá un libro de registro de miembros. Este registro también podrá llevarse en medio magnético.

# CAPÍTULO 4

SANCIONES Y REINGRESOS

## **ARTÍCULO 38: SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RADIOLOGÍA**

Sin perjuicio de acciones administrativas y judiciales pertinentes, la Asociación Colombiana de Radiología podrá sancionar o disciplinar de oficio o a petición de cualquiera de sus miembros por actos deshonrosos para la profesión, desleales con la Asociación Colombiana de Radiología o con la legítima competencia en el ejercicio de la profesión. Puede aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada, realizada por el Presidente.
- b) Amonestación escrita con copia a la hoja de vida, decretada por la Junta Directiva Nacional previo concepto vinculante del Comité de Ética Médica de la ACR.
- c) Expulsión decretada por la Junta Directiva y ratificada por el 75 % de los miembros de la Asamblea General.

El procedimiento: la Junta Directiva recibe la queja y la evalúa, si es necesario llama a descargos al asociado. Si lo considera necesario solicita al Comité de Ética de la Asociación Colombiana de Radiología su concepto y posteriormente promulga la sanción a que hubiere lugar. La decisión del tipo de sanción debe hacerse por unanimidad y el asociado tendrá el recurso de apelación ante la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 39: CAUSALES DE AMONESTACIÓN**

Son causales de amonestación privada o escrita, dependiendo de la gravedad de la falta, las siguientes:

- a) El incumplimiento por una sola vez de los deberes como miembro de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) El no pago de las cuotas a la Zonal.
- c) El irrespeto a los miembros de la Asociación Colombiana de Radiología.
- d) La obstaculización sistemática de las deliberaciones.
- e) La utilización indebida del nombre de la Asociación Colombiana de Radiología.
- f) La inasistencia, sin causa justificada, a tres reuniones de la Asamblea General, Consejo Superior o de la Junta Directiva.
- g) La deslealtad con los colegas en el ejercicio de la profesión

## **ARTÍCULO 40: CAUSALES DE EXPULSIÓN**

- a) La agresión física o verbal contra alguno de los miembros en las sesiones de la Asamblea General, Consejo Superior o de la Junta Directiva.
- b) La reincidencia en cualquiera de las causales de amonestación.

- c) Cuando su conducta sea reprochable y su comportamiento cause perjuicio al buen nombre y al prestigio de la Asociación Colombiana de Radiología.
- d) Por el hecho de haber sido sancionado mediante sentencia judicial o condenatoria por faltas contra la ética profesional.

PARÁGRAFO: El miembro que haya sido expulsado no tiene derecho a solicitar reingreso.

#### **ARTÍCULO 41: REINGRESO DE LOS MIEMBROS**

Para que un miembro pueda reingresar como Miembro Activo de la Asociación Colombiana de Radiología debe cumplir con los requisitos estatutarios correspondientes a la admisión de la respectiva calidad de Miembro Activo. Quien haya perdido su calidad de Miembro Activo por morosidad deberá cancelar las cuotas pendientes, más un interés financiero actual desde la fecha de pérdida de la calidad de Miembro Activo a la fecha de reingreso.

# CAPÍTULO 5

ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN  
COLOMBIANA DE RADIOLOGÍA

## **ARTICULO 42: ÓRGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

El gobierno y control de la Asociación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea General
- b. Consejo Superior
- c. Junta Directiva
- d. Gerencia
- e. Revisoría Fiscal

# CAPÍTULO 6

ASAMBLEA GENERAL

### **ARTÍCULO 43: INTEGRACIÓN**

La Asamblea General es el supremo órgano directivo de la Asociación Colombiana de Radiología y estará integrada por la totalidad de sus miembros, debidamente convocados, reunidos en quórum establecido y en las condiciones previstas en estos Estatutos.

### **ARTÍCULO 44: REUNIONES Y QUÓRUM**

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante los tres primeros meses del año y durante el Congreso Colombiano de Radiología.

La Asamblea General podrá sesionar en modalidad presencial o no presencial.

Para la Asamblea presencial habrá quórum con el 25% de los miembros Activos que estén a paz y salvo por todo concepto. Si no hay quórum después de una hora de la citación, la Asamblea sesionará y tendrá poder decisorio con el número de miembros presentes.

La Asamblea no presencial sesionará de acuerdo con la reglamentación vigente para tal fin.

La Asamblea General ordinaria durante los tres primeros meses del año versará únicamente sobre los puntos legales y tributarios, a saber: la presentación y aprobación del informe de gestión, presentación y aprobación de estados financieros a diciembre 31 de cada año, aprobación de reinversión de excedentes y presentación del informe de revisoría fiscal.

La Asamblea General ordinaria durante el Congreso Colombiano de Radiología podrá ocuparse de todas las funciones que como órgano supremo le corresponden. En las Asambleas extraordinarias tan solo se ocupará del objeto de la convocatoria.

PARAGRAFO: También podrán asistir a la Asamblea General exclusivamente quienes previamente hubiesen sido invitados o autorizados por la Junta Directiva Nacional.

### **ARTÍCULO 45: DECISIONES**

Salvo norma en contrario, las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 46: CONVOCATORIA**

La citación para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se hará por medio de carta circular dirigida a todos y cada uno de los miembros a sus direcciones registradas y además por cartel fijado en las oficinas de la Asociación Colombiana de Radiología. Esta convocatoria deberá hacerse con anticipación no inferior a ocho (8) días

hábiles para las sesiones ordinarias y no inferior a cinco (5) días comunes para las extraordinarias.

#### **ARTÍCULO 47: REPRESENTACIÓN**

Todo miembro Activo u Honorario podrá hacerse representar por otro miembro Activo u Honorario ante la Asamblea General para el ejercicio del voto. El mandato respectivo deberá constar por escrito e indicar el nombre del mandatario y la fecha de la sesión para la cual se confiere el poder. Ningún miembro podrá llevar más de tres (3) representaciones y sus representados deberán estar a paz y salvo con la Asociación Colombiana de Radiología para poder ejercer en su nombre el derecho del voto, so pena que la representación sea nula.

PARAGRAFO PRIMERO: Solo tendrán validez los poderes delegados que hayan sido registrados por el apoderado antes de su ingreso a la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 48: DERECHO DE INSPECCIÓN**

Los miembros Activos u Honorarios tendrán derecho a examinar estados financieros, los libros de actas y en general los documentos de la Asociación Colombiana de Radiología, previa solicitud de acuerdo al cumplimiento de las políticas de confidencialidad y protección de datos de la Asociación.

#### **ARTÍCULO 49: PRESIDENCIA Y ACTAS**

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Asociación Colombiana de Radiología y en su defecto por el Secretario. Ante la ausencia de ambos por la persona que la Asamblea designe.

Las deliberaciones y decisiones se harán constar en un libro destinado al efecto, en el que por riguroso orden cronológico se asentarán las actas correspondientes a cada sesión. Estas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar, la fecha y hora de la reunión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y la relación de los votos en favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante las reuniones, las designaciones efectuadas y la fecha y la hora de clausura.

#### **ARTÍCULO 50: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- a) Elegir la Junta Directiva conformada necesariamente por miembros Activos de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Establecer las políticas y programas de desarrollo general de la Asociación Colombiana de Radiología.

- c) Aprobar o improbar los balances e informes que le presenten el Presidente y la Junta Directiva.
- d) Aprobar o improbar los proyectos de inversión y gastos extraordinarios que presente la Junta Directiva.
- e) Autorizar su asociación con otra entidad o el ingreso de la misma a entidades de orden nacional o internacional.
- f) Elegir al Revisor Fiscal y suplente y establecer su asignación salarial.
- g) Refrendar la admisión de miembros de las distintas categorías que sean previamente aprobados y propuestos por la Junta Directiva de las Zonales o por la Asociación Colombiana de Radiología según el caso.
- h) Ratificar o no la expulsión de miembros decretada por la Junta Directiva.
- i) Resolver las apelaciones que interpongan los miembros por sanciones a ellos aplicadas.
- j) Delegar en la Junta Directiva el ejercicio de algunas funciones.
- k) Remover uno o varios de los miembros de la Junta Directiva ante faltas graves o incumplimiento de sus funciones.
- l) En general, adoptar todas las decisiones tendientes a la mejor realización de los objetivos previstos en estos Estatutos, en su calidad de órgano supremo de la Asociación Colombiana de Radiología en quien residen los más altos poderes dispositivos y de gestión para hacer cumplir sus decisiones por conducto del Presidente.

# CAPÍTULO 7

EL CONSEJO SUPERIOR

## **ARTÍCULO 51: INTEGRACIÓN**

El Consejo Superior estará integrado por:

- a) Los Presidentes de las Zonales o sus representantes
- b) La Junta Directiva Nacional

## **ARTÍCULO 52: PRESIDENCIA**

El Presidente de la Asociación Colombiana de Radiología será el Presidente del Consejo Superior. En ausencia de él, será presidido por el Secretario o en su defecto por la persona escogida por votación.

## **ARTÍCULO 53: REUNIONES Y SEDE**

El Consejo Superior se reunirá como mínimo cuatro veces al año en el lugar donde se considere más conveniente.

Las reuniones podrán realizarse virtualmente por cualquier medio de comunicación o telecomunicaciones y de todas ellas se hará acta.

## **ARTÍCULO 54: CITACIONES**

El Presidente convocará a las reuniones por escrito con una anticipación mínima de quince días calendario. No obstante, el Consejo Superior podrá sesionar válidamente sin citación con la presencia de todos los miembros.

## **ARTÍCULO 55: QUÓRUM**

Habrá quórum con la mitad más uno de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Constituye caso especial la reunión posterior a la Asamblea con el objeto de nombrar los dignatarios de la Junta Directiva en la que el quórum se constituye con el 70% de los miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos.

## **ARTÍCULO 56: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**

- a) Nombrar el Presidente y Secretario de la Asociación Colombiana de Radiología por un período de un año entre los miembros escogidos por la Asamblea General para pertenecer a la Junta Directiva.

- b) Establecer los lineamientos ideológicos y estratégicos de la Asociación Colombiana de Radiología.
- c) Definir la misión, visión y los valores de la Asociación Colombiana de Radiología.
- d) Elaborar un plan de desarrollo armónico de la Asociación Colombiana de Radiología, el cual deberá ser actualizado cada tres años.
- e) Determinar los diferentes proyectos y comités de trabajo de acuerdo al plan de desarrollo y a las metas establecidas.
- f) Aprobar el presupuesto anual de funcionamiento de la Asociación Colombiana de Radiología, elaborado por la Junta Directiva.
- g) Promover el desarrollo de las Zonales.
- h) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la conformación de una Zonal, dar su aprobación y presentarla a la Asamblea General para su ratificación.
- i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos de la Asociación Colombiana de Radiología.
- j) Refrendar el nombramiento del Gerente de la Asociación.
- k) Nombrar nuevo Presidente o Secretario en caso de ausencia temporal o permanente.
- l) Suspender en sus funciones a los miembros de la Junta Directiva en caso de faltas graves o incumplimiento de sus funciones.
- m) Aprobar los Estatutos y las reformas a los Estatutos que realicen las asociaciones filiales de la Asociación Colombiana de Radiología.
- n) Auditar el cumplimiento del plan de desarrollo y las actividades de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 57: ACTAS**

De cada sesión se levantará el acta correspondiente que será firmada por quien presida la reunión y el Secretario y será sometida a aprobación en la siguiente reunión.

#### **ARTÍCULO 58: REPRESENTACIÓN**

Todo miembro del Consejo Superior podrá hacerse representar por otro miembro de la Junta Directiva de su Zonal o por otro miembro del Consejo para el ejercicio del voto. El mandato respectivo deberá constar por escrito e indicar el nombre del mandatario y la fecha de la

reunión para la cual se confiere el poder. Un miembro del Consejo Superior solo podrá ejercer hasta 2 poderes de representación.

# CAPÍTULO 8

LA JUNTA DIRECTIVA

## **ARTÍCULO 59: INTEGRACIÓN**

La Junta Directiva estará integrada por:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Cuatro (4) vocales

## **ARTÍCULO 60: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a) Los miembros para integrar la Junta Directiva serán escogidos por la Asamblea General con el sistema de plancha o de forma nominal por cociente electoral o mayoría de votos según lo establezca la Asamblea General. La plancha o las personas que obtengan el mayor número de votos serán los elegidos.
- b) Para ser candidato a miembro de Junta Directiva Nacional el postulante requiere haber sido miembro de la Junta Directiva Zonal o miembro de los diferentes Comités Estatutarios de la Asociación Colombiana de Radiología por al menos tres (3) años.
- c) Un miembro de Junta Directiva solo podrá ser reelegido de forma continua por dos veces. Lo anterior no lo inhabilita para elecciones posteriores.
- d) La Asamblea General no denominará dignatarios como Presidente y Secretario, quienes serán designados por el Consejo Superior.
- e) Los candidatos podrán exponer ante la Asamblea su plan de trabajo.
- f) En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros de Junta, la Asamblea elegirá su reemplazo por el período de tiempo que le restaba al miembro saliente.

## **ARTÍCULO 61: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO**

- a) El Consejo Superior, en reunión con un lapso no mayor de un mes posterior a la Asamblea General, nombrará por mayoría de votos al Presidente y Secretario.
- b) El quórum necesario del Consejo Superior para el nombramiento de los dignatarios será como mínimo del 70%.
- c) Las decisiones serán por estricta mayoría.
- d) Los miembros podrán ser reelegidos en su cargo por un máximo de tres años consecutivos.
- e) Los nombramientos serán divulgados por el Consejo Superior a través de los diferentes medios.

- f) El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva también lo serán del Consejo Superior.

#### **ARTÍCULO 62: REUNIONES Y SEDE**

La Junta Directiva tendrá como sede la ciudad designada como domicilio de la Asociación Colombiana de Radiología y se reunirá con la periodicidad que ella misma determine a la hora y en el lugar que su Presidente señale. Podrá disponer de los diferentes medios de comunicación para sus reuniones y deliberaciones. Las reuniones podrán realizarse virtualmente por cualquier medio de comunicación o telecomunicaciones y de todas ellas se hará acta.

#### **ARTÍCULO 63: CITACIONES**

La citación para las reuniones de la Junta Directiva se hará por escrito con una antelación mínima de quince (15) días calendario. No obstante la Junta podrá sesionar válidamente sin citación con la presencia de todos los miembros de la Junta.

#### **ARTICULO 64: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO**

Habrá quórum para las deliberaciones de la Junta Directiva con la asistencia de cuatro de los integrantes y las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes.

#### **ARTÍCULO 65: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a) Determinar los días en que se debe sesionar periódicamente.
- b) Nombrar el Gerente de la Asociación Colombiana de Radiología.
- c) Desarrollar las actividades científicas cuyos lineamientos le haya señalado la Asamblea General.
- d) Programar reuniones científicas, congresos, seminarios, mesas redondas, grupos de trabajo, simposios, etc.
- e) Crear los cargos que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación Colombiana de Radiología, designar las personas que deben ocuparlos, señalar sus funciones y determinar si deben ser “ad honorem” o remunerados, caso en el cual deberán ser ratificados por el Consejo Superior.

- f) Nombrar los miembros que integren los diferentes comités.
- g) La Junta Directiva elaborará el presupuesto general de ingresos y gastos basada en el estudio presentado por el Presidente y Gerente de la Asociación Colombiana de Radiología, presupuesto que será presentado al Consejo Superior para su aprobación.
- h) El presupuesto deberá ser presentado al Consejo Superior para su aprobación o desaprobación antes de la Asamblea General del primer trimestre del año correspondiente.
- i) Autorizar al Presidente de la Asociación, como representante legal de la misma, para celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.
- j) Ordenar la adquisición de pólizas de manejo que amparen al Presidente y al Gerente y que cubran la cuantía que los presentes Estatutos autorizan para el manejo de dineros.
- k) Autorizar el transporte, estadía y viáticos de los miembros e igualmente los gastos de transporte, estadía, viáticos y prestaciones del personal administrativo que deba desplazarse fuera de su domicilio como representantes de la Asociación Colombiana de Radiología.
- l) Ordenar la adquisición de pólizas de manejo que amparen a la Junta Directiva y al Gerente y que cubran la cuantía que los presentes Estatutos autorizan para el manejo de dineros.
- m) Proponer a la Asamblea General la ratificación de los miembros que hayan sido aceptados previamente, así como los aprobados por las Juntas Directivas de las Zonales.
- n) Fijar el lugar, fecha y hora para la reunión de la Asamblea General Ordinaria.
- o) Convocar a la Asamblea General a las reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente.
- p) Presentar a la Asamblea General los proyectos de inversión y gastos extraordinarios, así como los informes financieros y balances anuales.
- q) Atender las consultas, solicitudes y reclamos de los miembros de la Asociación Colombiana de Radiología.
- r) Asumir las demás funciones directivas y administrativas convenientes para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Asociación Colombiana de Radiología y que no estén atribuidas a otro órgano.

- s) Es obligación de la Junta Directiva organizar, planear y realizar cada año, durante el ejercicio de su cargo, el Congreso Colombiano de Radiología, preferentemente en ciudades distintas, simultáneamente con la Asamblea General Ordinaria.
- t) Formar un archivo histórico de la radiología en Colombia.
- u) Solicitar copia de los estados financieros de las Zonales y realizar auditorías sobre su funcionamiento.
- v) Facilitar el desarrollo y asignar los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas.
- w) Nombrar el representante de la Asociación Colombiana de Radiología ante la Junta Directiva de las asociaciones filiales.
- x) Reglamentar el programa de becas de la Asociación Colombiana de Radiología en beneficio de la formación de los asociados.

#### **ARTÍCULO 66: ACTAS**

De cada sesión se levantará el acta correspondiente que será firmada por quien presida la reunión y por quien actúe como secretario y será sometida a la aprobación en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 67: REPRESENTACIÓN**

Todo miembro de la Junta Directiva podrá hacerse representar por otro miembro de Junta Directiva para el ejercicio del voto. El mandato respectivo deberá constar por escrito e indicar el nombre del mandatario y la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder. Un miembro de junta directiva solo podrá ejercer un poder de representación.

# CAPÍTULO 9

LA PRESIDENCIA

El Presidente de la Asociación Colombiana de Radiología es a su vez el representante legal.

#### **ARTÍCULO 68: REQUISITOS Y PERÍODO**

Su período será de un año y podrá ser reelegido hasta por (2) dos períodos.

- a) Haber sido miembro Activo de la Asociación Colombiana de Radiología por un período no inferior a cuatro (4) años.
- b) Haber sido miembro de la Junta Directiva Nacional al menos un año en ese período.

#### **ARTÍCULO 69: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

- a) Presidir la Asamblea General en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, el Consejo Superior, la Junta Directiva y los actos académicos o científicos que realice la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Representar jurídicamente a la Asociación Colombiana de Radiología ante sus miembros y demás personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, en los actos en que esta intervenga.
- c) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Celebrar todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de sus actividades siempre y cuando la cuantía no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes. En caso contrario, requerirá la autorización previa de la Junta Directiva. La Asociación no quedará obligada por los actos y contratos del presidente realizados en contravención a lo dispuesto en este literal.
- e) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de los fines de la Asociación Colombiana de Radiología, a menos que haya delegado esta función en casos concretos y precisos.
- f) Nombrar a las personas que vayan a ocupar los cargos en la Asociación Colombiana de Radiología no previstos en estos Estatutos.
- g) Presentar a las reuniones ordinarias de la Asamblea General las cuentas y el informe sobre la marcha de la Asociación Colombiana de Radiología, de acuerdo con la Junta Directiva.
- h) Velar porque todos los funcionarios o empleados cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas que ocurran sobre este particular.

- i) Nombrar los peritos que sean requeridos por las autoridades judiciales en caso de demandas por supuestas faltas contra la ética profesional en la especialidad.
- j) Nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales e investirlos de las facultades que estime pertinentes, siempre que tales atribuciones sean compatibles con la naturaleza del cargo.
- k) Ejercer las demás funciones que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- l) Presentar con el Gerente a la Junta Directiva el presupuesto de los gastos administrativos para el correspondiente periodo.
- m) Trabajar mancomunadamente con la junta directiva las propuestas presentadas por el Veedor.

#### **ARTÍCULO 70: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

- a) Celebrar contratos por cuantía superior a los veinte salarios mínimos sin la aprobación de la Junta Directiva.
- b) Ejercer funciones como Directivo del Consejo de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas.
- c) Todas aquellas que le dictamine el Consejo Superior

# CAPÍTULO 10

EL SECRETARIO

**ARTÍCULO 71: REQUISITOS, PERÍODO Y FUNCIONES**

- a) Haber sido miembro de Junta Directiva al menos un año, su período será de un año y podrá ser reelegido hasta por (2) dos períodos.
- b) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, asumiendo las funciones, derechos y deberes según los presentes Estatutos.
- c) Ser vocero de la Asociación Colombiana de Radiología ante sus miembros, con terceros y con las entidades gubernamentales.
- d) Revisar y aprobar las aprobar actas de Asamblea General, Consejo Superior y Junta Directiva.
- e) Actuar como Secretario de la Asamblea General, Consejo Superior y de la Junta Directiva.
- f) Contestar la correspondencia, previa consulta con el presidente enviando fiel copia de ella para su incorporación a los archivos.
- g) Citar por orden del Presidente a las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- h) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, del Consejo Superior y a las de la Asamblea General de la Asociación Colombiana de Radiología.
- i) Colaborar en la organización de eventos científicos y demás actividades realizadas por la Asociación Colombiana de Radiología.
- j) Prestar su colaboración en la coordinación de los Comités de la Asociación Colombiana de Radiología.
- k) Velar porque los actos que ejecute o cumpla la Asociación Colombiana de Radiología se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de la Junta Directiva y del Presidente.
- l) Dar cuenta oportuna y por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Presidente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación Colombiana de Radiología.
- m) Velar porque se lleven correctamente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se atienda oportunamente la correspondencia, se conserve los documentos de la Asociación Colombiana de Radiología y los comprobantes de cuentas.

- n) Cumplir las demás funciones que le señalen los reglamentos, así como las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

# CAPÍTULO 11

LOS VOCALES

## ARTÍCULO 72: FUNCIONES

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, del Consejo Superior y a las de la Asamblea General de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Colaborar en la organización de eventos científicos y demás actividades realizadas por la Asociación Colombiana de Radiología.
- c) Prestar su colaboración en la coordinación de los Comités de la Asociación Colombiana de Radiología.
- d) Velar porque los actos que ejecute o cumpla la Asociación Colombiana de Radiología se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de la Junta Directiva y del Presidente.
- e) Dar cuenta oportuna y por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Presidente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación Colombiana de Radiología.
- f) Velar porque se lleven correctamente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se atienda oportunamente la correspondencia, se conserve los documentos de la Asociación Colombiana de Radiología y los comprobantes de cuentas.

# CAPÍTULO 12

LA GERENCIA

### **ARTÍCULO 73: NOMBRAMIENTO**

El Gerente será escogido y nombrado por la Junta Directiva luego debe ser refrendado por el Consejo Superior. Su salario u honorarios serán fijados por la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 74: FUNCIONES**

- a) Desarrollar y ejecutar los proyectos que tenga la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Informar periódicamente al Presidente de la marcha de los proyectos.
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- d) Asumir la responsabilidad de velar por el cabal cumplimiento de las funciones asignadas al personal administrativo de la asociación y el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- e) Velar por la óptima utilización de los recursos económicos de la Asociación Colombiana de Radiología.
- f) Presentar junto con el Presidente a la Junta Directiva el presupuesto de gastos administrativos para el periodo correspondiente.
- g) Todas aquellas que le asigne la Junta Directiva.

# CAPÍTULO 13

LA REVISORÍA FISCAL

## **ARTÍCULO 75: ELECCIÓN Y CALIDADES**

La Asociación Colombiana de Radiología tendrá un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, que al igual que su suplente, será elegido por la Asamblea para períodos de un (1) año, aunque podrá ser removido antes del vencimiento del término. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido. Deberá ser contador público o sociedad dedicada a la contaduría pública y no será miembro de la Asociación Colombiana de Radiología. Su suplente deberá reunir los mismos requisitos.

El cargo de Revisor Fiscal será incompatible con el desempeño de otro cargo, dentro de la Asociación Colombiana de Radiología.

## **ARTÍCULO 76: FUNCIONES**

- a) Velar por el cabal cumplimiento de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Vigilar porque se cumpla a cabalidad la normatividad contable, tributaria y financiera.
- c) Vigilar de manera exhaustiva los bienes de la Asociación Colombiana de Radiología y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- d) Autorizar con su firma la información financiera que se presente a la Asamblea General y dar las explicaciones que se soliciten.
- e) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- f) Refrendar los estados financieros de la Asociación Colombiana de Radiología

# CAPÍTULO 14

LA VEEDURÍA

## **ARTÍCULO 77: REQUISITOS, ELECCIÓN Y PERÍODO**

La Asociación Colombiana de Radiología contará con un Veedor, quien deberá gozar de la condición de Miembro Activo por lo menos 5 años, con amplio reconocimiento personal y profesional, exento de amonestaciones, sin antecedente contra la ética o la moral; será elegido por la Asamblea para un período de un año y podrá ser reelegido. Su condición de Veedor lo inhabilita para ejercer otro cargo dentro de la Asociación Colombiana de Radiología y preferiblemente deberá residir en la ciudad en donde se encuentre la sede administrativa de la Asociación Colombiana de Radiología.

## **ARTÍCULO 78: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

- a) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Asociación Colombiana de Radiología y de las orientaciones de la Asamblea General.
- b) Realizar una gestión preventiva y de alerta con el objeto de determinar riesgos que puedan afectar la transparencia, probidad y cumplimiento de la normatividad vigente y planteará las recomendaciones que considere pertinentes.
- c) La Junta Directiva entregará a la Veeduría completa información sobre las políticas, programas y proyectos a realizarse y sobre el manejo de los recursos económicos de la Asociación Colombiana de Radiología de acuerdo al cumplimiento de las políticas de confidencialidad y protección de datos de la Asociación.
- d) Para ejercer sus funciones el Veedor tendrá libre acceso a la información y a los documentos de la Asociación Colombiana de Radiología
- e) Se reunirá con la Revisoría Fiscal para revisar el manejo de recursos económicos, estados financieros, destinación de excedentes y otros aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones.
- f) Podrá asistir con voz pero sin voto a las reuniones de Junta Directiva y Consejo Superior cuando se considere necesario o sucedan hechos u omisiones que afecten intereses de la Asociación Colombiana de Radiología.
- g) Durante la Asamblea General presentará un informe sobre su gestión al frente de la Veeduría.
- h) El ejercicio de las funciones de la Veeduría se hará sin perjuicio de otras formas de vigilancia y control establecidas en los estatutos de la Asociación Colombiana de Radiología.

# CAPÍTULO 15

LOS COMITÉS

La Asociación Colombiana de Radiología tendrá Comités permanentes, cuyos miembros Activos u Honorarios serán nombrados por la Junta Directiva.

- a) Comité de Estatutos
- b) Comité de Vigilancia y Ética Médica
- c) Comité de Calidad, Estandarización y Seguridad Radiológica
- d) Comité Científico
- e) Comité Jurídico

Las reglamentaciones de los Comités cumplirán con lo establecido dentro del marco reglamentario de los Estatutos y deberán ser elaboradas y aprobadas por la Junta Directiva y el Consejo Superior.

#### **ARTÍCULO 79: COMITÉ DE ESTATUTOS**

El Comité de Estatutos estará integrado por cuatro (4) miembros, uno de los cuales será integrante de la Junta Directiva.

El periodo será de un (1) año y Podrán ser reelegidos.

#### **ARTÍCULO 80: FUNCIONES**

- a) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y los reglamentos de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Realizar el estudio, análisis y adecuación de las propuestas de reformas estatutarias para que estén acordes con lo establecido para tal fin en estos Estatutos y se ciñan a los objetivos y al marco filosófico de la Asociación Colombiana de Radiología.
- c) Proponer las reformas que considere necesarias.

#### **ARTÍCULO 81: COMITÉ DE VIGILANCIA Y ÉTICA MÉDICA**

El Comité de Vigilancia y Ética Médica estará integrado por tres (3) miembros, uno de los cuales será integrante de la Junta Directiva.

El periodo será de un (1) año y podrán ser reelegidos.

#### **ARTÍCULO 82: FUNCIONES**

- a) El Comité de Vigilancia y Ética Médica propenderá por que la prestación de los servicios médicos en imágenes diagnósticas sean brindados dentro de los más altos estándares de la ética médica, de la calidad y el respeto a los pacientes.

- b) Investigará todas las faltas de que tenga conocimiento, tanto de los miembros como de otros especialistas, a solicitud de la Asociación, miembros o particulares, cumpliendo la normatividad establecida para tal efecto.
- c) Actuará frente a terceros por intermedio del Presidente de la Asociación Colombiana de Radiología y servirá de amigable componedor en los conflictos que surjan entre los miembros de la Asociación Colombiana de Radiología cuando estos lo soliciten.
- d) Actuará como Comité permanente ante el Ministerio de Salud y entidades gubernamentales, para propender por la adopción de eficaces mecanismos de control administrativo sobre las subespecialidades de las imágenes diagnósticas.
- e) Se encargará de aplicar la normatividad y procedimientos definidos en los Estatutos para las amonestaciones, sanciones y expulsión a los miembros de la Asociación Colombiana de Radiología.
- f) Será órgano consultivo de la Junta Directiva en asuntos que tienen que ver con faltas a la ética o conductas reprochables en donde se encuentren involucrados miembros de la Asociación Colombiana de Radiología.

### **ARTICULO 83: COMITÉ DE CALIDAD, ESTANDARIZACIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA**

El Comité de Calidad, Estandarización y Seguridad Radiológica estará integrado por cinco (5) miembros, uno de los cuales será integrante de la Junta Directiva.

El periodo será de un (1) año y podrán ser reelegidos.

### **ARTÍCULO 84: FUNCIONES**

El Comité de Calidad, Estandarización y Seguridad Radiológica tendrá como objetivo propender por lograr los más altos niveles de calidad en la prestación de los servicios de imágenes diagnósticas

- a) Participar en la construcción y actualización de protocolos para la estandarización y realización de estudios imaginológicos
- b) Analizar y actualizar los costos integrales de los diferentes métodos diagnósticos en las ramas de la imaginología en los servicios de salud.
- c) Unificar los códigos de los diferentes manuales y definir cada uno de los procedimientos existentes en la imaginología.

- d) Participar de manera proactiva en las discusiones de orden nacional e internacional respecto a los lineamientos técnicos y asistenciales de la gestión responsable en el uso de radiaciones ionizantes.
- e) Promover la capacitación orientada a las personas relacionadas a la gestión de unidades de imágenes diagnósticas como los son los usuarios, el personal técnico, el personal de soporte y el personal médico.

#### **ARTÍCULO 85: COMITÉ CIENTÍFICO**

El Comité Científico estará integrado por cinco (5) miembros, uno de los cuales será integrante de la Junta Directiva.

El periodo será de un (1) año y podrán ser reelegidos.

#### **ARTÍCULO 86: FUNCIONES**

- a) El Comité de Científico es el encargado de organizar el Congreso Colombiano de Radiología y demás actividades académicas y científicas de acuerdo a los estándares de calidad establecidos.
- b) Apoyar el fortalecimiento científico y académico de la Asociación Colombiana de Radiología frente a otras especialidades y el mejoramiento continuo de los asociados en estos aspectos.
- c) Cumplir con la reglamentación establecida para este Comité.

#### **ARTÍCULO 87: COMITÉ JURÍDICO**

El Comité Jurídico estará integrado por tres (3) miembros, uno de los cuales será integrante de la Junta Directiva y un abogado o grupo de abogados asesores.

El periodo será de un (1) año y podrán ser reelegidos.

#### **ARTÍCULO 88: FUNCIONES**

- a) Generar y asegurar los mecanismos para el cumplimiento de la Ley 657 de 2001.
- b) Contribuir y asesorar al Consejo Superior y la Junta Directiva para que la Asociación Colombiana de Radiología mantenga una información completa y actualizada de la legislación emanada por las entidades oficiales y que atañen con el ejercicio de la especialidad, con su condición de profesión de alto riesgo en lo concerniente a pensiones, jubilación, vacaciones y a la normatividad sobre radio- protección.

- c) Revisar y analizar los proyectos de ley y las diferentes propuestas de normatividad adelantadas por el legislativo o por los diferentes Ministerios para conceptuar sobre la conveniencia o no de ellas y sus implicaciones en el ejercicio de la especialidad.
- d) Estudiar las quejas y reclamos presentados por los Asociados y otras personas naturales y jurídicas sobre el ejercicio ilegal de la especialidad.
- e) Asesorar a la Junta Directiva para que la Asociación Colombiana de Radiología cumpla con las atribuciones que le confiere la Ley de ser órgano asesor, consultivo y de control de la especialidad (Ley 657 del 2001).

# CAPÍTULO 16

CONSEJO DE PROMOCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA  
CALIDAD DE LA RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

## **ARTÍCULO 89: DEFINICIÓN, OBJETIVOS E INTEGRACIÓN**

### **DEFINICIÓN:**

Se denomina Consejo de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas al organismo de la Asociación Colombiana de Radiología integrado por médicos especialistas en esta área de la medicina a quienes se les ha otorgado la responsabilidad de promover el mejoramiento continuo de los especialistas mediante un proceso definido, sistemático, democrático y en permanente evaluación. Está basado fundamentalmente en la estimulación constante de las actividades académicas.

### **OBJETIVOS:**

- a) Buscar que la radiología colombiana ocupe el lugar preponderante que debe tener en el ámbito médico y académico del país.
- b) Fomentar entre los radiólogos la cultura de la capacitación continua.
- c) Aumentar el nivel de competencia académica de los radiólogos colombianos frente a otras especialidades.
- d) Fomentar el espíritu de la autoevaluación y la comparación con pares.
- e) Mejorar la calidad de la atención que nuestra especialidad ofrece a la comunidad.
- f) Pertenecer al Consejo Colombiano de Acreditación y recertificación medica de especialistas y profesiones afines – CAMEC.
- g) Pertenecer al sistema integrado de Radiología para la certificación y acreditación en Iberoamérica - SIRCAI del CIR.

### **INTEGRACIÓN:**

Estará integrado por un miembro de cada Zonal existente en el país, elegido independientemente durante las Asambleas de las Zonales para un período de dos (2) años. Los miembros del Consejo no pueden pertenecer a las Juntas Directivas Zonal o Nacional.

## **ARTÍCULO 90: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO**

- a) Ser Miembro Activo de la Asociación Colombiana de Radiología.
- b) Tener una reconocida trayectoria ética, científica y académica e idealmente estar vinculado a la actividad docente.

- c) Ser elegido por su Zonal.

## **ARTÍCULO 91: GOBIERNO**

Miembro Activo: Todo miembro Activo u Honorario que no haya expresado por escrito su deseo de no pertenecer al programa.

Gobierno: Se regirá por una Junta Directiva constituida por un Presidente y un Secretario, los cuales deben ser elegidos entre los miembros mediante votación secreta, por un período de dos (2) años. Podrá nombrar asesores cada vez que lo considere pertinente. Los miembros del Consejo se podrán constituir en jurados examinadores.

PARÁGRAFO. Comité de Exámenes: Estará integrado por un docente de cada posgrado aprobado de radiología en el país. Su responsabilidad es construir, revisar y actualizar el banco de preguntas para ser utilizadas en el examen anual del Programa.

## **ARTÍCULO 92: REUNIONES DEL CONSEJO**

Se reunirá por lo menos una vez al año en el sitio y fecha determinados por su Presidente, previa citación escrita realizada con un mes de antelación. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos y existirá quórum con la mitad más uno de los miembros.

## **ARTÍCULO 93: REPRESENTACIÓN**

Todo miembro del Consejo de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas podrá hacerse representar por otro miembro de su Zonal o por otro miembro del Consejo para el ejercicio del voto. El mandato respectivo deberá constar por escrito e indicar el nombre del mandatario y la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder. Un miembro del Consejo de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas solo podrá ejercer un poder de representación.

## **ARTÍCULO 94: FUNCIONES DEL CONSEJO**

- a) Otorgar el reconocimiento a los especialistas que se hayan inscrito voluntariamente al Programa de Recertificación Médica Voluntaria y cumplan con los requisitos establecidos.
- b) Emitir los documentos pertinentes al Programa de Recertificación Médica Voluntaria.
- c) Definir los puntajes que se asignarán a cada actividad académica y científica para efectos de la actualización en el programa.
- d) Aprobar el presupuesto presentado por el presidente

- e) Presentar a la Junta Directiva de la ACR el presupuesto de trabajo.
- f) Recomendar a la Junta Directiva de la ACR los aportes que cada Zonal deba realizar por los eventos académicos que realice, los que estarán en relación con la importancia del evento y su intensidad horaria.
- g) Armonizar sus actividades a nivel nacional con el CAMEC, SIRCAI y demás organizaciones nacionales e internacionales afines.

#### **ARTÍCULO 95: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO**

- a) Las directivas se reunirán cuando lo consideren necesario.
- b) Nombrarán los asesores que consideren necesarios para el desempeño de sus funciones.
- c) Definirán la fecha de realización del examen anual.
- d) El Presidente elaborará el plan de trabajo para la vigencia de período.
- e) El Presidente citará y presidirá las reuniones del Consejo y de las directivas.
- f) El Secretario elaborará las actas de todas las reuniones celebradas, llevará el registro de todos los especialistas inscritos y activos en el Programa de Recertificación Médica Voluntaria, será el responsable del manejo de la correspondencia, del archivo y del Sello del Consejo.
- g) Prepararán el presupuesto para el plan de trabajo aprobado por el Consejo.
- h) El Presidente asistirá a las reuniones del CAMEC, SIRCAI y demás organizaciones nacionales e internacionales afines.

#### **ARTÍCULO 96: SOBRE EL RECONOCIMIENTO**

El Programa de Recertificación Médica Voluntaria contempla dos tipos de reconocimiento:

**Miembro activo en el Programa:** Certificado que emitirá el Consejo donde se reconoce la participación en el proceso. Este reconocimiento tendrá una vigencia de cinco años, período en el cual el radiólogo debe acumular 200 puntos.

**Certificado de cumplimiento:** Certificado que emitirá el consejo al radiólogo que completa 200 puntos o más en un período de cinco años.

**ARTÍCULO 97: REQUISITOS PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE RECERTIFICACIÓN MÉDICA VOLUNTARIA**

- a) Ser médico y cirujano especializado en radiología e imágenes diagnósticas con títulos refrendados ante las autoridades competentes.
- b) Aceptar voluntariamente la inscripción en el Programa.
- c) Ser miembro Activo u Honorario de la Asociación Colombiana de Radiología.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los miembros Transitorios solo podrán ingresar al Programa de Promoción y Mejoramiento en el último año.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los requisitos para los radiólogos No Asociados que deseen pertenecer al Programa de Recertificación Médica Voluntaria son:

- a) Ser médico y cirujano especializado en radiología e imágenes diagnósticas con títulos refrendados ante las autoridades competentes.
- b) Presentar y aprobar el examen teórico-práctico de ingreso al Programa elaborado por el Consejo de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas
- c) Cancelar a la Asociación Colombiana de Radiología el valor de inscripción al Programa, valor del examen, así como una cuota anual de mantenimiento.

# CAPÍTULO 17

GRUPOS CIENTÍFICOS DENTRO DE LA ESPECIALIDAD  
DE LA RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

## ARTÍCULO 98: MIEMBROS

Los miembros de los grupos científicos en referencia deben pertenecer a la Asociación Colombiana de Radiología.

Estos grupos tendrán como finalidad el avance científico, académico y técnico de las diferentes áreas de la especialidad, así como el crecimiento integral de sus miembros.

Podrán participar mediante sus representantes en la Revista Colombiana de Radiología, actividades del Programa de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas, Comité Científico, Comité de Exámenes, Casos Interesantes, Foros, entre otras actividades actuales y futuras de la Asociación Colombiana de Radiología.

Las actividades y eventos académicos de estos grupos deben tener el aval del Consejo de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas y cumplir los estándares de calidad definidos para este tipo de eventos. La organización administrativa, logística, de mercadeo y manejo de recurso financiero será realizada por la Asociación Colombiana de Radiología.

La organización y reglamentación de estos grupos seguirá las directrices de la Junta Directiva y el Comité Científico y la elección de sus coordinadores y representantes será manera democrática.

# CAPÍTULO 18

FILIALES DE LA ASOCIACIÓN  
COLOMBIANA DE RADIOLOGÍA

## ARTÍCULO 99: REQUISITOS

Las distintas asociaciones nacionales o regionales que se conformen como especialidades de la radiología o como subespecialidades de la radiología podrán ser reconocidas como filiales de la Asociación Colombiana de Radiología al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida como asociación sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la correspondiente autoridad, según la legislación vigente.
- b) Regularse por los Estatutos de la Asociación Colombiana de Radiología
- c) Solicitud dirigida a la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Radiología con la documentación que respalde los requisitos anteriores.
- d) Respaldo y acatar las disposiciones emanadas de los diferentes órganos de la Asociación Colombiana de Radiología.
- e) En toda la papelería estará inscrito "Filial de la Asociación Colombiana de Radiología".
- f) Pagar una cuota anual a la Asociación Colombiana de Radiología de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.
- g) Pagar lo estipulado por el Consejo de Promoción y Mejoramiento de la Calidad de la Radiología e Imágenes Diagnósticas por cada uno de los eventos académicos que se realicen avalados por la Asociación Colombiana de Radiología.

**PARÁGRAFO:** El grave incumplimiento de las obligaciones de las filiales acarrearán la oposición proferida por el 75% de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Colombiana de Radiología.

# CAPÍTULO 19

ACTIVIDADES CIENTÍFICAS



## **ARTÍCULO 100: CONGRESO Y CONCURSOS**

El evento científico más importante realizado por la Asociación Colombiana de Radiología será el Congreso Colombiano de Radiología y se celebrará cada año. La sede será seleccionada por el Consejo Superior.

## **ARTÍCULO 101: CONCURSOS Y CONFERENCIAS**

La Asociación Colombiana de Radiología promoverá en el ámbito nacional la realización de trabajos y conferencias científicas sobre los diferentes temas que abarcan las ciencias radiológicas y afines a través de concursos que se convocarán anualmente.

- a) Premio “Asociación Colombiana de Radiología” al mejor trabajo de investigación.
- b) Premio “Gonzalo Esguerra Gómez” al mejor trabajo libre, revisión de tema o presentación de casos.

Las conferencias se clasifican en:

- a) Conferencias en homenaje a los doctores Gonzalo Esguerra Gómez y Luis Fernando Uribe Botero.
- b) Conferencias patrocinadas por las casas comerciales relacionadas con las imágenes diagnósticas.
- c) Conferencia en homenaje "A una Obra", la cual premia una vida de servicios de un asociado o institución en beneficio de la radiología.

## **ARTÍCULO 102: JURADO CALIFICADOR**

El Jurado será designado por la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Radiología que podrá establecer nuevos premios cuando sean instituidos por la Asamblea General, por iniciativa propia o por la de los particulares donantes, caso en el cual siempre se respetará su voluntad.

## **ARTÍCULO 103: LA REVISTA COLOMBIANA DE RADIOLOGÍA**

La Revista Colombiana de Radiología será el órgano de difusión científica de la Asociación Colombiana de Radiología y se regirá por su propia reglamentación.

# CAPÍTULO 20

COMO MIEMBRO DEL COLEGIO  
INTERAMERICANO DE RADIOLOGÍA – CIR

**ARTÍCULO 104: MEMRESÍA AL CIR**

La Asociación Colombiana de Radiología es miembro del Colegio Interamericano de Radiología – CIR y como tal acatará y cumplirá todas las normas establecidas en sus Estatutos.

**ARTÍCULO 105: CONSEJERO**

El Consejero ante el CIR será el Presidente de la Asociación Colombiana de Radiología.

**ARTÍCULO 106: AFILIACIÓN**

En todos los documentos de la Asociación Colombiana de Radiología estará impreso “Afiliada al Colegio Interamericano de Radiología” según lo establecen los Estatutos del Colegio.

**ARTÍCULO 107: CUOTAS**

La Asociación Colombiana de Radiología pagará anualmente al CIR el valor total de las cuotas correspondientes a sus miembros.

**ARTÍCULO 108: SEDES**

La Asociación Colombiana de Radiología solicitará ser sede de la Junta y del Congreso Interamericano de Radiología cada vez que lo considere conveniente

# CAPÍTULO 21

REFORMA DE ESTATUTOS

## ARTÍCULO 109: PROPUESTAS

Podrán presentar propuestas para modificación, cambios o reformas de Estatutos:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Superior
- c) La Junta Directiva
- d) El Presidente
- e) Los miembros Activos u Honorarios (a través de sus Asambleas zonales)
- f) Los diferentes Comités y Grupos Científicos, Veeduría

Las propuestas de reformas de Estatutos serán presentadas por escrito a la Junta Directiva para su análisis y estudio de viabilidad.

Una vez aprobada la propuesta de reforma por la Junta Directiva será remitida al Comité de Estatutos para su estudio, análisis y adecuación al marco estatutario.

Una vez estudiada, analizada y ajustada al marco estatutario por el Comité de Estatutos será remitida al Consejo Superior para su revisión y aprobación.

Cumplido el trámite y con el visto bueno del Consejo Superior, la propuesta de reforma se remitirá a todos los asociados.

Solo se podrá aprobar una reforma de Estatutos en Asamblea general o en Asamblea extraordinaria citada para tal fin, siempre y cuando el texto definitivo sea dado a conocer por el Consejo Superior a los asociados por medio virtual y/o escrito con antelación de 15 días calendario.

Para la aprobación de una reforma estatutaria se requiere una mayoría calificada del 75% de los votos válidos de la Asamblea.

# CAPÍTULO 22

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

## **ARTÍCULO 110: CAUSALES**

La Asociación Colombiana de Radiología se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General aprobado por el 75 % de los Miembros Activos.
- b) Por sentencia judicial ejecutoriada.
- c) Por reducción de sus miembros activos a un número inferior a diez (10).
- d) Por las causales contempladas establecidas en el decreto 1088 de 1991 y los decretos que lo reglamentan o modifiquen.

## **ARTÍCULO 111: LIQUIDADORES**

Disuelta la Asociación Colombiana de Radiología, la Asamblea General nombrará uno o varios liquidadores con sus respectivos suplentes, con el voto de la mayoría prevista para las decisiones ordinarias. Mientras tales nombramientos no se produzcan actuará como liquidador el último Presidente o a falta de éste el Secretario, previo el cumplimiento de los requisitos legales. Si fueren dos o más los liquidadores, obrarán conjuntamente a menos que la Asamblea General los autorice para obrar en otra forma.

## **ARTÍCULO 112: INVENTARIO**

Al entrar en ejercicio de sus funciones él o los liquidadores elaborarán un inventario del patrimonio social, el cual incluirá además la relación pormenorizada de los distintos activos y de todas las obligaciones de la Asociación Colombiana de Radiología, especificando la prelación y orden de su pago.

## **ARTÍCULO 113: AVISO**

Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores el estado de liquidación en que se encuentra la Asociación Colombiana de Radiología, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el domicilio social y que se fijará en un lugar visible de las oficinas de la Asociación Colombiana de Radiología.

## **ARTÍCULO 114: SUPERVIVENCIA DE LA ASAMBLEA**

Durante el período de liquidación, la Asamblea General sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos Estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y a sus suplentes y aprobar la cuenta final.

## **ARTÍCULO 115: DESTINO DEL PATRIMONIO**

Cancelado el pasivo externo se elaborará la cuenta final de liquidación y los bienes restantes de la Asociación Colombiana de Radiología se destinarán a la entidad que determine la Asamblea General, la cual no podrá perseguir fines de lucro y cuyas actividades deberán ser preferentemente similares a las de la asociación que se liquida o a la entidad gubernamental encargada de la protección de la infancia, actualmente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

ACR

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RADIOLOGÍA